

## NOTA ACLARATORIA ACUERDOS JUNIO 2022

Por motivos de retraso en la Firma, se presenta hasta este mes de agosto del 2022 el siguiente Acuerdo:

- 1) Acuerdo Ejecutivo N° 023-2022, firmado con fecha de 13 de junio de 2022.

  
MARIO RENE ROJAS RAMIREZ  
SECRETARIO GENERAL





**ACUERDOS**

**Mes: JUNIO 2022**

N°	Fecha	N° de Acuerdo	Asunto	Estatus
1	13.06.2022	Acuerdo Ejecutivo N° 023-2022	Integrar el Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado ( ONCAE )	Firmado

  
**MARIO RENE ROJAS RAMIREZ**  
SECRETARIO GENERAL





*Presidencia de la República*  
*Honduras, C.A.*

**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 023-2022**

**LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada<sup>1</sup>, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, es un órgano técnico y consultivo del Estado responsable de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público.<sup>2</sup>

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones está adscrita a la Secretaría de Estado o dependencia que designe el Presidente de la República y será asesorada en el desempeño de sus funciones por un Comité Consultivo integrado por representantes de los sectores públicos y privados.<sup>3</sup>

**CONSIDERANDO:** Que El Comité Consultivo es un órgano colegiado, conformado por representantes del sector público y privado, que ejercerá funciones de asesoría a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, y le corresponde la evaluación, con carácter previo a su aprobación, de las normas, manuales de procedimientos y modelos tipo de pliego de condiciones, modelos de contratos y manuales para precalificación de contratistas, así como de las fórmulas para revisión de precios en la contratación administrativa, que prepare la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.<sup>4</sup>

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Consultivo se integrará mediante Acuerdo emitido por la Presidencia de la República por medio de la Secretaría del Despacho Presidencial.<sup>5</sup>

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Consultivo estará integrado por nueve miembros que pertenecen a diferentes entidades estatales y privadas, cada una de las cuales designará a un representante propietario y su respectivo suplente.<sup>6</sup>

**CONSIDERANDO:** Que El Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado tiene facultades para crear, modificar o suspender las Secretarías de Estado o entidades

<sup>1</sup> Decreto Legislativo 146-86 de fecha 27/29 de octubre de 1986, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.-25,088 de fecha 29 de noviembre de 1986, que contiene la Ley General de la Administración Pública. Art 11.

<sup>2</sup> Decreto Legislativo 74-2001 de fecha 29 de junio de 2001, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.-29,583 de fecha 17 de septiembre de 2001, que contiene la Ley de Contratación del Estado, artículo 30.

<sup>3</sup> Ibid #2

<sup>4</sup> Acuerdo Ejecutivo No.055-2002 de fecha 15 de mayo de 2002 que contiene el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, art 47.

<sup>5</sup> Ibid, art 48.

<sup>6</sup> -Op. cit #2.





*Presidencia de la República  
Honduras, C.A.*

Desconcentradas y reorganizar aquellas dependencias que la eficiencia de la Administración Pública demande, aún cuando la dependencia o función haya sido creada u otorgada mediante una disposición Legal.<sup>7</sup>

**CONSIDERANDO:** Que el Comité Consultivo estará integrado por: 1. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia o de la Secretaría de Estado que designe el Presidente de la República; 2. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; 3. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; 4. Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT), creada mediante Decreto Ejecutivo PCM-05-2022<sup>8</sup>; 5. Un representante de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social; 6. Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada; 7. Un representante de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción; 8. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; 9. Un representante de la Cámara Hondureña de Empresas de Consultores; y, 10. Un representante de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, que ejercerá las funciones de Secretario del Comité.<sup>9</sup>

**CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 1 del Decreto Ejecutivo PCM-005-2022 que crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en su último párrafo se ordena que se adscribe a esta Secretaría de Estado la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.<sup>10</sup>

**CONSIDERANDO:** Que el Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, ejercerá las funciones de Secretario del Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado y en su ausencia ejercerá esas funciones el Sub-Director.<sup>11</sup>

**CONSIDERANDO:** Que los representantes de los sectores público y privado que integran el Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), ya han acreditado ante la Dirección de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), sus respectivos representantes propietarios y suplentes, según consta en los oficios No: SDP-067-2022 de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito el señor Secretario de Estado en el Despacho de la Presidencia Licenciado Rodolfo Pastor de María y Campos, mediante el cual acredita a la Licenciada Vanessa Elizabeth Maradiaga y Licenciado Juan Fernando Luna propietaria y suplente respectivamente; SFP-07-2022 de fecha 28 de marzo de 2022, suscrito por la señora Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas Abogada Rixi Moncada Godoy, mediante el cual acredita a Licenciada Elizabeth Rivera, Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto como propietaria y el Abogado Rodolfo Danilo Suazo como suplente;

<sup>7</sup> -Op. cit #1 Art 4, 14 numeral 4) y penúltimo párrafo reformados mediante Decreto Legislativo 266-2013 de fecha 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.33,336 del 23 de enero de 2014.

<sup>8</sup> Decreto Ejecutivo PCM-05-2022 de fecha 6 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No.35,892 de fecha 6 de abril de 2022, artículo 7.

<sup>9</sup> -Op. cit #2

<sup>10</sup> -Op. cit #8

<sup>11</sup> -Op. cit #4, artículo 49.





*Presidencia de la República*  
*Honduras, C.A.*

676-SS-2-22 de fecha 18 de marzo de 2022 suscrito por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Salud Doctor José Manuel Matheu Amaya, mediante el cual acredita a las Abogadas Laura Alicia Ortiz Rodríguez y Olivia Renee Morales Gutiérrez propietaria y suplente respectivamente; INSEP-SE-205-2022 de fecha 21 de mayo de 2022, suscrito por la señora Gilda Concepción Argeñal Stephen en su condición de Directora Ejecutiva de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), mediante el cual acredita al Ingeniero Mauricio Antonio Ramos Suazo Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP), y la Licenciada Fátima Cruz propietario y suplente respectivamente; DSM-231-2022 de fecha 07 de junio de 2022, suscrito por el señor Secretario de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS), MSC. ING. Octavio José Pineda Paredes, mediante el cual acredita al Ingeniero Andrés Osorio Cárcamo y a la Abogada Saide Verónica Ruíz Zelaya propietario y suplente respectivamente; STLCC-ONCAE-078-2022, de fecha 7 de junio de 2022, suscrito por la Abogada Gessenia López en su Condición de Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, mediante el cual acredita a los Abogados Gessenia Lopez Zepeda y David Alejandro Luna Duarte, propietario y suplente respectivamente; CHEC-2022-005 de fecha 31 de mayo de 2022, suscrito por la Ingeniera Lisbet Licon David, en su condición de Secretaria General de la Junta Directiva de la Cámara Hondureña de Empresas de Consultoría (CHEC), mediante el cual acredita a las Ingenieras Aixa Gómez y Daysi Zúniga propietaria y suplente respectivamente; JDCICH-129-2021-2023 de fecha 3 de mayo de 2022, suscrito por el Ingeniero Álvaro Alejandro Martínez Mercado en su condición de Secretario General de la Junta Directiva del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, mediante el cual acredita a los Ingenieros Emerson Adalid Cruz Lazo y Kenneth Israel Medina, propietario y suplente respectivamente; 173-04-22-DE de fecha 25 de abril de 2022, suscrito por el Abogado Armando Urtecho López en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP), mediante el cual acredita a los señores Basilio Fuschich Hawit y Yazmina Isabel Banegas Ortega propietario y suplente respectivamente; Constancia de Nombramiento de fecha 22 de marzo de 2022, suscrita por el Ingeniero Nicolas Octavio Serrato Chinchilla, en su condición de Secretario de la CHICO, que contiene la Resolución No. 02-JD-05-2022 de sesión número 05-2022 de Junta Directiva de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción (CHICO), mediante la cual acreditan a los Ingenieros Rigoberto López Acosta y Kelvin Flores como propietario y suplente respectivamente; y, Memorándum STLCC-DTPC-002-2022 de fecha 2 de mayo de 2022 suscrito por el Ingeniero Jorge Reina en su Condición de Director de Transparencia y Prevención de la Corrupción, de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, mediante el cual acredita al Ingeniero Jorge Arturo Reina y a la Licenciada Haydee Medina propietario y suplente respectivamente.

**POR TANTO;** En uso de las facultades de que está investida y en aplicación de los Artículos 4, 11, 14 #4 de la Ley General de la Administración Pública, 30 de la Ley de Contratación del Estado; 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 4, 5, 7 y 10 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado; 1, 7 del Decreto Ejecutivo PCM-05-2022.





*Presidencia de la República*  
*Honduras, C.A.*

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.-** Integrar el Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) el que estará constituido por los siguientes ciudadanos:

1. En su carácter de propietaria: **Vanessa Elizabeth Maradiaga**, y como suplente: **Juan Fernando Luna**, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia;
2. En su carácter de propietaria: **Elizabeth Rivera**, y como suplente: **Rodolfo Danilo Suazo**, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
3. En su carácter de propietaria: **Laura Alicia Ortiz Rodríguez**, y como suplente: **Olivia Renee Morales Gutiérrez**, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
4. En su carácter de propietario: **Mauricio Antonio Ramos Suazo**, y como suplente: **Fátima Cruz**, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Servicios Públicos, (ahora Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte);
5. En su carácter de propietario: **Andrés Osorio Cárcamo**, y como suplente: **Sadie Verónica Ruiz Zelaya**, en representación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento;
6. En su carácter de propietaria: **Aixa Sorayda Gómez Ramos**, y como suplente: **Daysi María Zúñiga Méndez**, en representación de la Cámara Hondureña de Empresas de Consultores;
7. En su carácter de propietario: **Emerson Adalid Cruz Lozano**, y como suplente: **Kenneth Israel Medina**, en representación del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras;
8. En su carácter de propietario: **Basilio Fuschich Hawit**, y como suplente: **Yazmina Isabel Banegas Ortega**, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada;
9. En su carácter de propietario: **Rigoberto López Acosta**, y como suplente: **Kelvin Ernesto Turcios Flores**, en representación de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción;
10. En su carácter de propietario: **Jorge Arturo Reina**, y como suplente: **Haydee Medina**, en representación de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, y;
11. En su carácter de propietaria: **Gessenia López Zepeda**, y como suplente: **David Alejandro Luna Duarte**, en representación de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE).

Quando se traten en las sesiones del Comité Consultivo asuntos de naturaleza jurídica, deben convocar para que se integre al Comité Consultivo a un representante de la Procuraduría General de la República, el cual tendrá voz y voto.

**ARTÍCULO 2.-** Todos los representantes propietarios y suplentes del Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), desempeñarán su cargo "AD-HONOREM" y durarán tres (3) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser designados para periodos sucesivos. Los representantes podrán ser sustituidos por motivo de renuncia o por cualquiera otra razón calificada y en ningún caso tendrán la consideración





*Presidencia de la República*  
*Honduras, C.A.*

de empleados o funcionarios públicos, debiendo abstenerse de intervenir en cualquier asunto que implique un conflicto de interés.

**ARTÍCULO 3.-** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo Ejecutivo No. 030-SP-2019, de fecha nueve (9) de abril del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 34,961 de fecha 4 de junio de 2019 y el Acuerdo Ejecutivo No. 012-SP-2020, de fecha 23 de julio de 2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 35,347 de fecha 19 de agosto de 2020 que modifica el artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 030-SP-2019.

**ARTÍCULO 4.-** El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y debe ser publicado en diario oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de junio del año dos mil veintidós (13.06.2022).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -**



*Xiomara Castro Sarmiento*  
**XIOMARA CASTRO SARMIENTO**  
PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

*Rodolfo Pastor de María Campos*  
**RODOLFO PASTOR DE MARÍA CAMPOS**

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

